



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN NÚM. 6
SERIE 2020-2021
APROBADA: 12 DE AGOSTOS DE 2020
P.R. NÚM. 3, SERIE 2020-2021

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por los señores y señoras: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Víctor M. Velázquez Casillas.

Fecha de presentación: 22 de julio de 2020

RESOLUCIÓN

“PARA RATIFICAR LA FIRMA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO Y LA CORPORACIÓN PESCADORES UNIDOS DE PUNTA SANTIAGO HUMACAO, INC., SOBRE LA VILLA PESQUERA DE PUNTA SANTIAGO, A LOS FINES DE MANTENER EN FUNCIONES SU CENTRO DE OPERACIONES Y SERVICIOS EN DICHAS FACILIDADES Y CONFORME AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 5.006 (b) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone que los arrendamientos sin subasta requerirán la aprobación de dos terceras (2/3) partes del número total de miembros de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: A su vez, el Artículo 2.001(r) de la Ley 81-1991, establece que los municipios pueden contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Núm. 15, Serie 2019-2020, esta Legislatura Municipal, aprobó y autorizó a que se otorgara el Contrato de Arrendamiento de Facilidades Pesqueras, entre el Municipio Autónomo de Humacao como arrendatario y el Departamento de Agricultura del Gobierno de Puerto Rico, como arrendador, sobre las facilidades pesqueras de la villa pesquera que ubica en la comunidad de Punta Santiago (2020-055203, firmado el 11 de marzo de 2020). Esta gestión obedeció a una renovación de un contrato previamente otorgado en el 2016, y el cual venció.

POR CUANTO: Conforme a la contratación original del 2016, entre el Municipio Autónomo de Humacao y el Departamento de Agricultura y según autorizado mediante la Resolución 41, Serie 2014-2015, el Municipio Autónomo de Humacao, subarrendó, con la autorización del Departamento de Agricultura, las facilidades de la villa pesquera a la organización sin fines de lucro Pescadores Unidos de Punta Santiago Humacao, Inc., para que ubicaran sus operaciones desde dicho lugar y lo administraran conforme, convirtiendo dicho lugar en su centro principal de empleo y punto estratégico de la actividad comercial de dicha comunidad.

POR CUANTO: Debido a que el contrato otorgado con la organización Pescadores Unidos de Punta Santiago Humacao, Inc., se otorgó bajo los mismos términos y condiciones que el contrato con el Departamento de Agricultura, el cual ya venció, por lo que procede renovarlo. Con fecha del 15 de julio de 2020, se recibió la correspondiente autorización del Departamento de Agricultura para el subarriendo en cuestión.

POR CUANTO: Es de conocimiento público la devastación que causó el huracán María en toda la jurisdicción de Humacao y el embate directo que tuvo la marejada ciclónica en la comunidad de Punta Santiago, viéndose directamente afectada las facilidades pesqueras, la organización Pescadores Unidos de Punta Santiago Humacao, Inc., se han dado a la tarea de renovar y levantar nuevamente las facilidades. Debido a unas fechas límites que tenía la organización para una solicitud de fondos para esta gestión, la renovación del contrato de arrendamiento tuvo que ser firmado con anterioridad, por lo que procede reconocer y ratificar este hecho para cualquier trámite correspondiente.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1^{ra}: Se ratifica la firma del contrato de arrendamiento entre el Municipio Autónomo de Humacao y la Corporación Pescadores Unidos de Punta Santiago Humacao, Inc., sobre la villa pesquera de Punta Santiago, a los fines de mantener en funciones su centro de operaciones y servicios en dichas facilidades y conforme autorizado por el Departamento de Agricultura del Gobierno de Puerto Rico.

SECCIÓN 2^{da}: El contrato en cuestión es bajo los mismos términos y condiciones del contrato otorgado con el Departamento de Agricultura (2020-055203), por lo que la vigencia es a diez (10) años, venciendo en el 2030, y con un canon de arrendamiento de \$300.00 anuales.

SECCIÓN 3^{ra}: Una vez aprobada esta Resolución, copia de la misma será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Finanzas Municipales, al Departamento de Agricultura del Gobierno de Puerto Rico, a la organización Pescadores Unidos de Punta Santiago Humacao, Inc., y demás dependencias municipales o estatales pertinentes, para su conocimiento y/o acción correspondiente.

SECCIÓN 4^{ta}: Esta Resolución empezará a regir luego de su aprobación.



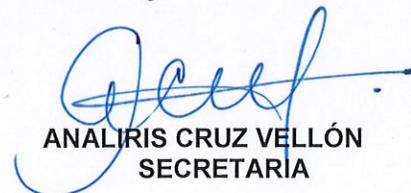
HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2020, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Ricardo Díaz Maldonado, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Alejandro Martínez Burgos, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, y Víctor M. Velázquez Casillas; **con la ausencia** de la legisladora Nydia M. Vega Cintrón; **no hubo votos negativos**.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 13 de agosto de 2020.

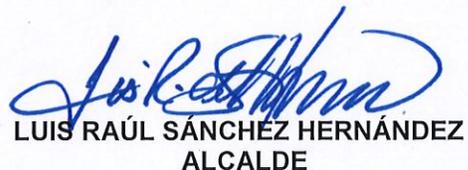
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 13 de agosto de 2020.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 14 de agosto de 2020



LUIS RAÚL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
ALCALDE